



## Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**

### SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO- SGG

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2023-6344-Ae, la Ley Nacional N°25.506, Decretos N° 1370/18 y 482/22, Resolución N°1430/18 del registro interno de la Secretaría General de Gobernación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo y eficacia jurídica de la firma digital, a la cual adhirió la Provincia del Chaco mediante Ley N° 1895-A;

Que mediante el Decreto 1370/18 se establece la implementación del Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de las actuaciones administrativas electrónicas y la obligatoriedad de su uso para todos los Organismos del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que el Decreto N° 482/22 implementa el Módulo de “Instrumentos Legales Digitales” del Sistema Gestión de Trámites (SGT), aprobando la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de los mismos. Que el mismo faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites y a realizar adaptaciones necesarias en el reglamento, promoviendo su actualización constante;

Por ello;

## LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

### DISPONE:

**Artículo 1º:** Establécese el instructivo para la elaboración, gestión y protocolización de de "Disposiciones Conjuntas" y/o "Resoluciones Conjuntas", las que podrán ser suscriptas por dos (2) o más autoridades, procedimiento que obra detallado en el Anexo que forma parte de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, comuníquese y archívese.

## Anexo a la Disposición

Los instrumentos legales "Disposiciones Conjuntas" y/o "Resoluciones Conjuntas" que conlleven dos o más firmas se gestionarán a través del Módulo de Instrumentos Legales Digitales, y se protocolizan, únicamente, en la oficina que inicia el protocolo.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. **Proyecto:** Se confeccionará en la actuación administrativa electrónica por la que se impulsa formalmente la decisión, en el Sistema Gestión de Trámites.
2. **Formato:**
  - a. Se respetará el formato establecido en el Decreto N° 482/22 Módulo de Instrumentos Legales Digitales en SGT.
  - b. **En la parte dispositiva:** Se consignarán los cargos de las autoridades de los organismos u oficinas que propicien el instrumento legal, según corresponda.

- Ejemplos:

Resolución conjunta

<p><b>LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA</b></p> <p><b>RESUELVEN</b></p>
---

Disposición conjunta

<p><b>LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO</b></p> <p><b>Y</b></p> <p><b>LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA</b></p> <p><b>DISPONEN</b></p>
---

3. **La secretaría general o la oficina que corresponda:**
  - a. Agrega a la Ae la e-parte del tipo "Proyecto de Instrumento Legal".
4. **Gestión en el Módulo de Instrumentos Legales:**
  - a. Se procederá a descargar en la PC el modelo de instrumento legal, y completar el modelo que será firmado.
  - b. Se procederá a subir la versión del proyecto confeccionado en el modelo del

punto 4.a.

c. **Ingresar a Completar Proyecto:**

- i. En el campo **“Referencia”** (el cual es editable) consignar: “Resolución Conjunta” o “Disposición Conjunta”, según corresponda.
  - ii. **En el campo “Firmas”:** Seleccionar la opción “En paralelo, definiendo la firma final” y confirmar.
  - d. **Incorpora temática:** Seleccionar la temática que corresponda.
  - e. **Agrega firmantes:** Seleccionar las autoridades que firmarán el instrumento e indicar como firmante final a la autoridad de la oficina que protocolizará el instrumento.
  - f. **Protocolización:** Una vez que los funcionarios suscriban firmando digitalmente el instrumento legal desde el “Panel de firma”, el Sistema Gestión de Trámites, a través del Módulo Instrumentos Legales Digitales, protocoliza automáticamente con la fecha y la numeración correspondiente a la oficina que inició protocolo.
5. **Notificación del Instrumento Legal firmado:** La oficina donde se protocoliza, procede a involucrar a el/los titular/es de la/las oficina/s que lleve/n los trámites a despacho de la/s máxima/s autoridad/es que también hayan firmado el instrumento para enviar comunicaciones informando su identificación a los fines de que tomen conocimiento del Instrumento Legal protocolizado.
6. **Visualización de instrumentos legales firmados digitalmente:** Se les otorga a el/los titular/es de la/las oficina/s que lleve/n los trámites a despacho, el rol para que puedan visualizar todos los instrumentos legales firmados digitalmente por las autoridades de su organismo.